



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de diciembre de 2018

VISTOS: Informe N° 015-2018-UNDC/VPAC/DPSYEC de fecha 30.10.18, Informe Legal N° 290-2018-UNDC/DGAJ-ER de fecha 27.11.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe N° 015-2018-UNDC/VPAC/DPSYEC de fecha 30.10.18, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, presenta el Proyecto de Reglamento de Proyectos de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNDC; para su aprobación correspondiente, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Unidad de Planificación.

Que, el mencionado Reglamento tiene como finalidad regular, orientar, organizar y hacer eficiente la ejecución de Proyectos y/o Programas de Proyección Social, Extensión Cultural y Proyección Ambiental, vinculados a la Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Cañete -UNDC;

Que, mediante Informe Legal N° 290-2018-UNDC/DGAJ-ER de fecha 27.11.18, la Directora General de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el "Reglamento de Proyectos de Proyección Social y Extensión cultural de la Universidad Nacional de Cañete", de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria;

Estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 06.12.18;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el "Reglamento de Proyectos de Proyección Social y Extensión cultural de la Universidad Nacional de Cañete", conforme al expediente que consta de 14 folios que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



DR. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de diciembre de 2018



Distribución

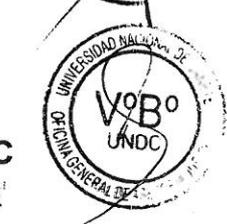
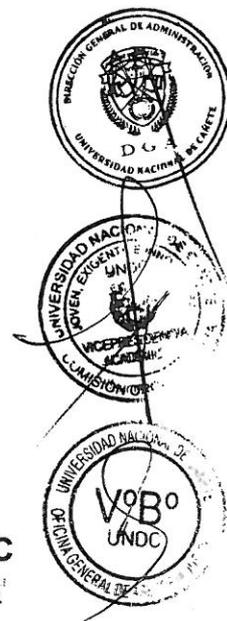
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
Escuela Profesional (DS)
Oficina de Comunicaciones
Unidad de tecnologías de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec. Gral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
"PRINCIPIO ACTIVO, INNOVADOR Y HUMANISTA"
Ley de creación N° 29488

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



**REGLAMENTO DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL,
EXTENSIÓN CULTURAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNDC**



San Vicente de Cañete, Noviembre 2018
Lima - Perú



“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
De las Disposiciones Generales	
CAPÍTULO II	03
De La Dirección De Proyección Social Y Extensión Cultural	
CAPÍTULO III	04
De La Proyección Social	
CAPÍTULO IV	04
De La Extensión Cultural	
CAPÍTULO IV	07
De La Protección Ambiental	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	07
DISPOSICIONES FINALES	08
ANEXOS	09





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DE LA FINALIDAD

Artículo 1° El presente Reglamento tiene como finalidad regular, orientar, organizar y hacer eficiente la ejecución de Proyectos y/o Programas de Proyección Social, Extensión Cultural y Protección Ambiental, vinculados a la Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Cañete – UNDC.

DE LA NATURALEZA

Artículo 2° De conformidad con su Estatuto, la UNDC es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNDC tiene entre sus fines, el formar profesionales e investigadores de alta calidad con pleno sentido de responsabilidad social, y entre sus funciones, la extensión cultural y proyección social. El presente Reglamento alcanza a todos sus órganos y unidades.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3° El presente Reglamento se enmarca dentro del marco legal vigente:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Creación de Universidad Nacional de Cañete N° 29488
- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete
- Reglamento General de la UNDC
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNDC
- Ley General del Ambiente.

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 4° De conformidad con el Art. 124° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 134° del Estatuto de la UNDC, La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la Sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la Comunidad Universitaria, sobre el Ambiente, y sobre otras Organizaciones Públicas y Privadas que se constituyen en partes interesadas. La Responsabilidad Social Universitaria constituye el fundamento de la vida Universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la Sociedad en el ámbito Regional y Nacional. Compromete a toda la Comunidad Universitaria.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 5° De conformidad con el Art. 163° del Reglamento General de la UNDC, los miembros de la Comunidad Académica están obligados a realizar actividades de Responsabilidad Social.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

DE LA DEFINICIÓN

Artículo 6° La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPYSEC) de la UNDC, es el órgano de línea responsable de gestionar la Extensión Cultural y Proyección Social. Depende del Vicerrectorado Académico.

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7° De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNDC, la DPYSEC tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las acciones de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNDC.
- Fomentar la difusión de la producción editorial, artística, bibliográfica y museológica de la Región y del Perú.
- Establecer programas de promoción social y económica en beneficio al sector marginal en forma prioritaria, y de acuerdo a la política educativa institucional.
- Asesorar en materia de su competencia.
- Formular y evaluar la implementación de documentos normativos para el desarrollo de las acciones de Extensión Cultural y Proyección Social.
- Las demás funciones que le sean asignada por el Vicerrectorado Académico.

La DPYSEC, tiene a cargo la Unidad de Seguimiento al Graduado, responsable de fomentar el vínculo permanente con los graduados, a través de actividades académicas, culturales, sociales y deportivos.

CAPÍTULO III DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

DE LA DEFINICIÓN

Artículo 8° La Proyección Social de la UNDC, está referido a los Proyectos de Proyección Social elaborados y planteados por quienes componen la Comunidad Universitaria en favor de la Sociedad (no Universitaria), proyectando la reducción de problemas sociales y ambientales al establecer procesos permanentes de interacción e integración de la Universidad con la Sociedad.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9° Son beneficiarios de los Proyectos de Proyección Social, la sociedad civil en general, dando prioridad a las organizaciones y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 10° Los proyectos a desarrollar deberán estar alineados a los contenidos temáticos de las carreras profesionales de la UNDC, así como también a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas:

- Reducción de la pobreza.
- Hambre cero.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

- c) Salud y bienestar.
- d) Educación de calidad.
- e) Igualdad de género.
- f) Agua limpia y saneamiento.
- g) Energía asequible y no contaminante.
- h) Trabajo decente y crecimiento económico.
- i) Industria innovación e infraestructura.
- j) Reducción de las desigualdades.
- k) Ciudades y comunidades sostenibles.
- l) Producción y consumo responsable.
- m) Acción por el clima.
- n) Vida submarina.
- o) Vida de ecosistemas terrestres.
- p) Paz, justicia e instituciones sólidas.
- q) Alianzas para lograr los objetivos.

DE LOS INTEGRANTES DE PROYECTOS

Artículo 11° El Proyecto está Integrado por Estudiantes, Docentes, Egresados y/o Administrativos de la UNDC. Asimismo pueden participar otros actores estratégicos públicos o privados que involucren la participación de la Comunidad Universitaria. El número de Estudiantes por Proyecto será de 05 como mínimo y 15 como máximo salvo casos excepcionales aprobados, o requeridos en convocatorias específicas.

DE LA ASESORÍA Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 12° El Proyecto debe contar con 01 Docente Asesor, y hasta 02 Docentes Asesores para el caso de Proyectos de mayor envergadura, cuya evaluación a sí mismo considere. Dentro de las responsabilidades del Asesor se tiene:

- a) Participar en la elaboración, ejecución, supervisión e informes del proyecto.
- b) Brindar asistencia técnica profesional al grupo y a los beneficiarios involucrados.

La Coordinación del Proyecto recae en el mismo Docente Asesor, salvo convocatorias específicas que establezcan en este cargo a estudiantes, administrativos u otros.

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 13° El Proyecto es dirigido a la Escuela Profesional respectiva en 03 ejemplares impresos con su respectivo archivo digital (Word) según formatos (Anexo N° 1 y 2), siendo uno de los ejemplares devuelto como cargo al presentante. El Proyecto propuesto es suscrito en su parte final por todos sus integrantes, y es elaborado en letra Arial 11 de interlineado 1.5.

DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 14° Los criterios básicos de evaluación son los siguientes:

- a) Pertinencia (Proyecto afín a las necesidades de la comunidad).
- b) Impacto en la comunidad (aporte en el desarrollo social, cultural, ambiental, económico, etc.)
- c) Participación activa de la comunidad (Grado de involucramiento de la Comunidad e intercambio de conocimientos con los integrantes del Proyecto).
- d) Sostenibilidad en el tiempo (cambios que la Comunidad pueda asimilar y tenga la posibilidad de mantenerlos más allá del ciclo de duración del Proyecto).
- e) Innovación (abordar problemas y necesidades de la Comunidad con soluciones creativas, transmitiendo conocimientos).
- f) Trabajo en equipo (trabajo conjunto, integrando experiencias entre Estudiantes, Docente y miembros de la Comunidad Beneficiaria).





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

g) Vinculación UNDC-SOCIEDAD (servicios donde los estudiantes aplican sus conocimientos e integran nuevos a su formación, producto del trabajo realizado.

DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS PROPUESTOS

Artículo 15° La Escuela Profesional aprueba, observa o rechaza el proyecto de conformidad con las políticas institucionales de la UNDC y la disponibilidad presupuestal a su cargo de ser el caso. Tras la subsanación de observaciones el Proyecto es aprobado. Posteriormente, la Escuela remite 01 de los ejemplares aprobados del Proyecto a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPYSEC) de la Vicepresidencia Académica de la UNDC para su conformidad o recomendación. En los casos que la Escuela Profesional no disponga de la logística y/o la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del proyecto, esta última elevará el sustento técnico a la DPYSEC, quien evaluará con los órganos de línea pertinentes, la viabilidad del mismo.

DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 16° Los Proyectos se ejecutan preferentemente dentro del semestre académico según Cronograma propuesto en el mismo Proyecto.

DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 17° La supervisión es programada y ejecutada por la Escuela Profesional respectiva, pudiendo ser al inicio, durante y/o al final de la ejecución del Proyecto. Se tendrá en cuenta los procesos y/o metodologías de ejecución establecidos en el Proyecto y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. La DPYSEC está facultada para realizar supervisiones inopinadas.

DE LOS INFORMES DEL PROYECTO

Artículo 18° Son 02 informes los presentados por Proyecto a la Escuela Profesional respectiva, 01 Informe Parcial a mitad del periodo de ejecución y 01 Informe Final de Proyecto, salvo los Proyectos de menos de 01 mes de duración que solo presentaran el Informe Final. Los informes se presentan según cronograma establecido, impreso y digital (CD archivo Word). El Informe Final debe incluir la constancia de la comunidad u organización beneficiaria que acredite la culminación satisfactoria del Proyecto. Los informes deben ser suscritos por el Docente Asesor y el Coordinador, pero elaborados con el aporte de todos los integrantes del Proyecto.

DE LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO

Artículo 19° La Escuela Profesional aprueba el Informe Final, asimismo archiva los Proyectos culminados en el íntegro de su documentación generada. La Escuela Profesional comunica oportunamente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural sobre dicha aprobación, adjuntando copia impresa de los informes y Documento de la Escuela Profesional que aprueba el Informe Final.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 20° La Certificación de cumplimiento del Proyecto es otorgado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural a solicitud de los interesados en la Oficina de Mesa de Partes de la UNDC, siguiendo el procedimiento que fije esta área.

DE LOS PROYECTOS INADECUADOS

Artículo 21° No se permiten Proyectos de implementación interna, debido a la naturaleza de la función, entendiéndose que ésta debe estar orientada al beneficio de la Comunidad no Universitaria, salvo casos extraordinarios aprobados.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

Vicepresidencia Académica de la UNDC, tramitados conforme al presente Reglamento.

DE LA DECLARACIÓN DE ABANDONO

Artículo 22° La Escuela Profesional respectiva declara en abandono el Proyecto cuyo porcentaje de avance no llegue al 50% de lo programado para dicho periodo. El no cumplimiento de la presentación de los informes de acuerdo al Cronograma, será materia de comunicación escrita dirigida a sus integrantes, de persistir esta situación la Escuela Profesional declara en abandono del Proyecto, informando y proponiendo las medidas correctivas o sancionadoras de corresponder, a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

CAPÍTULO IV DE LA EXTENSIÓN CULTURAL

DE LA DEFINICIÓN

Artículo 23° La Extensión Cultural es la prestación de servicios dirigidos a la Sociedad en General, a través de Proyectos y/o Programas autofinanciados de capacitación, ejecutados por las Escuelas Profesionales y/o Dirección de Proyección y Extensión Cultural de la UNDC. Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la Comunidad a partir de la transferencia del conocimiento, estudio y conservación del Patrimonio Natural, Cultural, Artístico y Ambiental.

DE LAS MODALIDADES

Artículo 24° Entre las modalidades de Proyectos y/o Programas de Extensión Cultural, se tienen: Cursos, Talleres, Charlas, Conferencias, Congresos, Coloquios, Especializaciones, Diplomados, entre otros. Las Escuelas Profesionales proporcionan el personal docente calificado y los laboratorios que se requieran. Todos los derechos y pagos de la sociedad interesada por estos servicios se realizan en caja de la UNDC.

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

Artículo 25° Los Proyectos y/o Programas propuestos de Extensión Cultural se presentan a la Escuela Profesional respectiva en 02 ejemplares impresos más el cargo de presentación, con su respectivo archivo digital (Word) según formato (Anexo N° 3).

DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

Artículo 26° La Escuela Profesional aprueba, observa o rechaza el Proyecto de conformidad con las Políticas Institucionales de la UNDC. Tras la subsanación de observaciones el Proyecto es aprobado. Posteriormente la Escuela Profesional remite 01 de los ejemplares aprobados del Proyecto a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - DPYSEC de la Vicepresidencia Académica de la UNDC, para su conformidad o recomendación.

Artículo 27° Cuando se requieran de especialistas que la Universidad no pueda ofrecer, se procede al contrato de personal externo, por servicios profesionales y periodos definidos, estos costos estarán definidos en el Proyecto presentado.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

CAPÍTULO V DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DE LA DEFINICIÓN

Artículo 28° La Protección Ambiental está referida a las actividades, proyectos y/o servicios vinculados a la Responsabilidad Social de la UNDC, que se ejecutan salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y de acuerdo los criterios y principios de la gestión ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, La Ley Universitaria y el Estatuto de la UNDC.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 29° Son beneficiarios de los Proyectos de Protección Ambiental vinculados a la Responsabilidad Social, la Comunidad en General.

DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 30° La UNDC asocia su accionar a las Líneas de Acción Prioritarias 2016-2020 del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Ambiental, las cuales son:

- a) Variabilidad climática y cambio climático:
 - Escenarios climáticos futuros y sus potenciales impactos.
 - Dinámica de la criósfera.
 - Variabilidad climática, cambio climático reciente y paleoclimas.
 - Adaptación.
 - Mitigación
- b) Calidad ambiental:
 - Remediación y recuperación de ambientes degradados.
 - Bioacumulación y biomagnificación.
 - Calidad ambiental y salud humana.
 - Niveles de contaminación ambiental.
 - Manejo de residuos
- c) Ecosistemas y recursos naturales:
 - Ecosistemas y servicios ecosistémicos.
 - Manejo sostenible de recursos biológicos.
 - Recursos hídricos, energéticos, geológicos y edáficos.
 - Investigaciones antárticas
- d) Gestión de riesgos.
 - Sismos, actividad volcánica y fenómenos asociados.
 - Eventos extremos climáticos e hidrológicos.
 - Erosión, transporte de sedimentos y movimientos en masa.
 - Sistemas de alerta temprana.
 - Eventos geoespaciales.

DE LA ELABORACIÓN Y DEMAS ETAPAS DEL PROYECTO

Artículo 31° Lo referido a la elaboración y etapas del Proyecto de Protección Ambiental, se efectúa de conformidad a los Artículos comprendidos entre el 11° al 22° del presente Reglamento.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Cualquier acto indecoroso o inmoral en perjuicio de los beneficiarios y en descredito de la UNDC, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley y el Estatuto de la UNDC.

Segunda. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, promueve convocatorias y/o concursos de Proyectos de fondos concursables según disponibilidad presupuestal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y la Vicepresidencia Académica de la UNDC.

Segunda. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNDC, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores que limiten, impidan o se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

ANEXO N° 1

MODELO DE CARÁTULA DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
“PRINCIPIO ACTIVO, INNOVADOR Y HUMANISTA”
Ley de creación N° 29488

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL (o Extensión Cultural o Protección Ambiental)
“TÍTULO DEL PROYECTO”

FACULTAD DE _____
ESCUELA PROFESIONAL DE _____

CAÑETE, OCTUBRE 2018
LIMA – PERÚ





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

NEXO N° 2

ESQUEMA DEL PROYECTO

I. ÍNDICE

II. GENERALIDADES DEL PROYECTO

- 2.1. Título del Proyecto.
- 2.2. Línea de Intervención
- 2.3. Organización o Sector Beneficiario.
- 2.4. Nombre y dirección y teléfono del Representante de los Beneficiarios.
- 2.5. N° estimado de Beneficiarios
- 2.6. Ubicación del Proyecto (Dirección, Distrito y Provincia).

III. PLANTEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- 3.1. Problemática que da origen al Proyecto.
- 3.2. Justificación (motivos, razones o argumentos que justifican el Proyecto).
- 3.3. Objetivos del Proyecto.
- 3.4. Cronograma de Actividades (día o semana o mes, solo uno). Ejm.:

CRONOGRAMA					
N°	Actividades por Día	Abr 2018			Descripción
		10	11	12	
1					
2					
3					

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Integrantes del Proyecto:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Código	Teléfono	E-mail
1	Docente - Asesor				
2	Estudiantes, etc.				

4.2. Equipos, materiales o servicios.

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio (S/.)
1				
			TOTAL	S/.

4.3. Presupuesto Total (ingresos o egresos).

4.4. Financiamiento (Propio, Escuela P. - UNDC, Convenios, Donaciones, etc.).

 Docente Asesor
 (Nombres y Apellidos)
 (DNI)

 Coordinador
 (Nombres y Apellidos)
 (DNI)

 Todos los Integrantes
 (Nombres y Apellidos)
 (DNI)





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

ANEXO N° 3

MODELO BASICO DE INFORME PARCIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
“PRINCIPIO ACTIVO, INNOVADOR Y HUMANISTA”
Ley de creación N° 29488

INFORME PARCIAL

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director de la Escuela Profesional.....

DE : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Docente – Asesor

ASUNTO : Entrega de Informe Parcial

REFERENCIA : PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL “TÍTULO DEL PROYECTO”

FECHA : San Vicente de Cañete, 20 de Octubre del 2018

Tengo el agrado de dirigirme Usted, en atención al asunto del rubro, para informarle sobre las actividades ejecutadas a la fecha, respecto al Proyecto de Proyección Social “Título del Proyecto”, conforme al siguiente detalle:

- I. TÍTULO DEL PROYECTO.
- II. AVANCE DE ACTIVIDADES (por día o semanas o mes, una sola).

N°	Actividades por Semana	CRONOGRAMA			Descripción	% de Avance
		Abr 2018				
		Sem1	Sem2	Sem3		
1						
2						
3						

- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- IV. ANEXOS (ANEXOS (medios de verificación como: asistencias de beneficiarios, acuerdos, constancia original de la comunidad u organización beneficiaria que acredite la culminación satisfactoria del Proyecto, CD (informe final, fotografías en formato jpg, y videos), etc.

 Docente Asesor
 (Nombres y Apellidos)
 (DNI)

(Nota: De ser el Coordinador del Proyecto un estudiante u otro signado en convocatoria específica, este suscribirá el presente informe parcial conjuntamente con el Docente Asesor)





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

ANEXO N° 4

MODELO BÁSICO DE INFORME FINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
 “PRINCIPIO ACTIVO, INNOVADOR Y HUMANISTA”
 Ley de creación N° 29488

INFORME FINAL

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Director de la Escuela Profesional.....

DE : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Docente – Asesor del Proyecto

ASUNTO : Entrega de Informe Final

REFERENCIA : PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL “TÍTULO DEL PROYECTO”.

FECHA : San Vicente de Cañete, 20 de Octubre del 2018

Tengo el agrado de dirigirme Usted, en atención al asunto del rubro, para informarle sobre las actividades ejecutadas a la fecha, respecto al Proyecto de Proyección Social “Título del Proyecto”, conforme al siguiente detalle:

- I. TÍTULO DEL PROYECTO.
- II. DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO.
- III. DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.
- IV. DEL IMPACTO DEL PROYECTO (describa los beneficios que obtuvo la comunidad atendida con el desarrollo del proyecto, en términos reales).
- V. DE LOS BENEFICIARIOS (especificar quienes y cuantos son los beneficiarios de forma directa e indirecta del Proyecto).
- VI. CRONOGRAMA. (por día o semanas o mes; una sola).

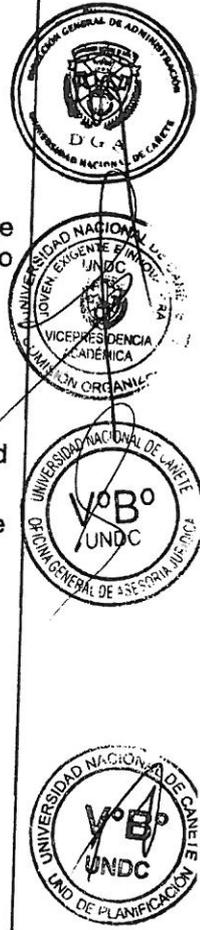
N°	Actividades por Mes	EJECUTADO		Descripción	% de Avance
		2018			
		Nov	Dic		
1					
2					

- VII. DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- IX. ANEXOS (medios de verificación como: asistencias de beneficiarios, acuerdos, constancia original de la comunidad u organización beneficiaria que acredite la culminación satisfactoria del Proyecto, CD (informe final, fotos en jpg, y videos), etc.

Docente Asesor
(Nombres y Apellidos)
(DNI)

Coordinador
(Nombres y Apellidos)
(DNI)

(Nota: De ser el Coordinador del Proyecto un estudiante u otro signado en convocatoria específica, este suscribirá el presente informe conjuntamente con el Docente Asesor)





“Universidad Nacional de Cañete”

Ley de Creación N°29488 – Ley Modificatoria N°30515

ANEXO N° 5

TRÁMITE DE PROYECTOS

